

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Diciembre.)

Administración de Hacienda

CIRCULAR

2793

No habiendo remitido á esta Administración de Hacienda las certificaciones de pagos verificados por los Ayuntamientos que se citarán al final, correspondientes al tercer trimestre del año actual, á pesar de haber expirado con gran exceso el plazo marcado por el Reglamento dictado para la administración del impuesto del 1 por 100, el Sr. Delegado de Hacienda, en providencia del día de la fecha, ha acordado conminar á los referidos Ayuntamientos morosos con la multa de 17'50 pesetas, si en el plazo de ocho días y sin excusa ni pretexto alguno no remiten las supredichas certificaciones de pagos del tercer trimestre á la Administración de Hacienda.

Logroño 6 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

- | | |
|--------------------|------------------------|
| Carbonera | Viguera |
| Cerera | Villamediana |
| Ocón | Bezarés |
| Robres | Brieva |
| Turruncúa | Canales |
| Villarta Quintana | Canillas |
| Villarroya | Cañas |
| Autol | Cárdenas |
| Cornago | Castroviejo |
| Igea | Cordovin |
| Aguilar | Hormilla |
| Briones | Hormilleja |
| Casalzarreina | Ledesma |
| Ceilorigo | Manjarrés |
| Cihuri | Santa Coloma |
| Fonzaleche | Tobia |
| Ribas | Ezcaray |
| Sajazarra | Pazuengos |
| San Vicente | San Millán de Yécora |
| Albelda | Santo Domingo |
| Alberite | San Torcuato |
| Entrena | Zorraquín |
| Fuenmayor | Ajamil |
| Hornos | Almarza |
| Jubera | Gallinero |
| Medrano | Hornillos |
| Murillo | Montalvo Cameros |
| Ribafrecha | Nestares |
| Tricio | Nieva de Cameros |
| Ventosa | Santa María de Cameros |
| Villar de Torre | Larriba |
| Villavelayo | Trevijano |
| Viniestra de Abajo | Villanueva de Cameros |
| Cidamón | |
| Sojuela | |
| Sotés | |
| Torrementalvo | |

COMPañÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Fábrica de Logroño

2713

La Compañía Arrendataria de Tabacos contrata en concurso público el armado y precintado de los cajones de pino para envase de las labores que produzca la Fábrica de Tabacos de Logroño desde 1.º de Enero de 1905 á 31 de Diciembre de 1908, con estricta sujeción al pliego de condiciones que, acompañado del cajón modelo, se hallará de manifiesto en las oficinas de la expresada Fábrica y durante las horas hábiles de despacho, todos los días laborables á partir de la publicación de este anuncio, has-

ta las seis de la tarde del día 14 del próximo Diciembre.

Durante los mismos días y horas se admitirán en la mencionada oficina las proposiciones en sobre cerrado y redactadas con arreglo al siguiente modelo, las cuales deberán ir acompañadas de los documentos que se detallan en las reglas para el concurso del referido pliego de condiciones y del resguardo que acredite haber hecho en aquélla el depósito de quinientas pesetas en efectivo, como garantía de cada proposición.

El concurso se verificará en esta Fábrica de Tabacos á las cinco de la tarde del día 16 de Diciembre próximo.

Logroño 29 de Noviembre de 1904.—El Administrador-Jefe, Francisco S. de Alba.

**

Modelo de proposición

Don....., domiciliado en....., calle de....., núm....., según cédula personal de..... clase....., núm..... expedida en.....

Enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño fecha....., para contratar el servicio de armado y precintado de los cajones de pino que para el envase de sus labores pueda necesitar la Fábrica de Tabacos de Logroño desde el día 1.º de Enero de 1905 á 31 de Diciembre de 1908, se comprometo á realizarlo con estricta sujeción al correspondiente pliego de condiciones y al precio de...., (en letra) pesetas por unidad.

.....de.....de 1904.

Firma y rúbrica del interesado

9—10

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

2002

Extracto que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley Municipal, forma el Secretario que

suscribe de los acuerdos tomados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el último mes de Agosto.

Sesión del día 1.º

Presidente, D. Víctor Romero.
 Se aprobó el acta de la celebrada el día 28 de Julio último.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto adicional al ordinario que rige, formado por la Comisión de Hacienda, el cual ha censurado el señor Regidor Sindico, fué aprobado, acordándose se exponga al público por término de quince días, sometiéndose luego al examen y aprobación de la Junta municipal.

A instancia de Donato Rioja, se le concedió una lactancia para un hijo suyo.

A instancia igualmente de varios vecinos, que interesan la apertura de un pozo y colocación de un sifón en la Plazuela de Santa María, se secedió á ello, debiendo formarse por el perito albañil Sr. Pons, el presupuesto de las obras que han de ejecutarse.

Oídas las explicaciones dadas por los Sres. Manrique y Lacalle, se dispuso que la Comisión de Fomento se reuna nuevamente para informar lo que estime procedente, respecto al presupuesto de las obras del matadero.

Se acordaron cuatro pagos por servicios y efectos prestados al Ayuntamiento, que se harán con cargo á los respectivos capítulos del presupuesto vigente.

Fuó aprobado el programa de festejos para la festividad de San Juan Mártir, disponiéndose que por Secretaría se forme el pliego de condiciones para las dos corridas de vaes que deben tener lugar.

Se leyeron las disposiciones sobre servicios municipales, publicadas en los BOLETINES de los días 26 al 30 inclusive de Julio.

Sesión del día 2

Presidente, D. Toribio Arenzana. Leída, se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué el pliego de condiciones para el cierre de la Plaza en que han de verificarse las corridas de vacas, en los días 16 y 17 de Septiembre, señalándose el día 14 para la celebración de la subasta, que presidirán el Sr. Alcalde y Regidor Síndico.

Se comisionó al Sr. Melón, para la adquisición del ganado á que se refiere el acuerdo anterior, y como ampliación al adoptado en la sesión que precede, se encargó al presbítero don Francisco Andonegui el sermón de San Juan Mártir, disponiéndose se dé al Ayuntamiento, invitados y dependientes el refresco de costumbre.

Visto el informe de la Comisión de Fomento y su agregado Sr. Ruiz, respecto del presupuesto de las obras que han de ejecutarse para la construcción de un matadero, en el que se propone se incluyan en aquel las necesarias para una alcantarilla que desagüe en el río Najerilla los residuos de las reses que se sacrifiquen y se aumenten hasta 500 pesetas las 200 consignadas para imprevistos, se abrió discusión sobre aquel, y como habría alguna disconformidad sobre su aprobación, se verificó una votación nominal, quedando aprobado por seis votos y uno en contra.

Se aprobaron la distribución de fondos por capítulos para el mes de Agosto y el extracto de las sesiones celebradas en el de Julio.

Se leyeron las disposiciones sobre servicios municipales, que contienen los BOLETINES OFICIALES de los días 1.º al 6 inclusive del corriente.

Se concedió á Laureano del Campo una lactancia para un hijo suyo.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó se limpie el Cementerio antiguo de la mucha hierba que tiene.

Pósito

Se acordó que los vecinos que tienen recibido trigo del Pósito, hagan su reintegro y el de las creces, concediéndoles el término hasta el 31 del actual.

(Se continuará)

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

2789

Don Pablo Apellániz, Secretario de Gobierno del Juzgado de instrucción de este partido;

Doy fé y testimonio: Que cumplimentando orden de la Audiencia provincial en sumario contra Rafael Sáenz y Sáenz, á virtud de providencia dictada, se inserta en ella la siguiente

CÉDULA ORIGINAL

El Señor Don José López Mosquera, Juez de instrucción de Logroño y su partido, por providencia de hoy y cumplimentando orden de la Audiencia provincial, ha mandado se

cite en forma á Rafael Sáenz y Sáenz, soltero, jornalero, vecino de Villamediana, para que dentro de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de hacerle saber las conclusiones formuladas por el Ministerio Fiscal en causa por lesiones á Matías San Román, y la conformidad que á ellas ha prestado su defensa, bajo apercibimiento de que transcurrido que sea dicho plazo sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Y á los efectos oportunos, extendiendo la presente que firmo en Logroño á cinco de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Pablo Apellániz.

Anuncios Oficiales

SOTO DE CAMEROS

2778

Don Luis Aragón, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Soto de Cameros;

Hace saber: Que de diez á doce de la mañana del día 20 del actual, se celebrará en la casa Consistorial la primera subasta de las especies que determina el art. 290 del Reglamento de consumos con venta exclusiva para el año 1905, bajo el tipo y pliego de condiciones que aprobado por la Superioridad, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si el día señalado no hubiese licitador, se celebrará una segunda el día 29 de expresado mes, y si tampoco se hicieran proposiciones tendrá lugar la tercera y última el día 7 del próximo mes de Enero, admitiéndose en esta las posturas por las dos terceras partes del cupo primitivo.

Soto de Cameros 6 de Diciembre de 1904.—Luis Aragón.

PRADILLO

2779

El día 18 del actual y hora de las once del mismo, tendrá lugar en esta sala Capitular el arriendo á la venta libre de las especies que devengan consumo en esta localidad, para el año de 1905, bajo el tipo de 950 pesetas 81 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Administración, que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Para tomar parte en la licitación se ha de consignar antes en la Depositaria municipal el 1 por 100 del tipo indicado, ó en el acto sobre la mesa.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, llamando licitadores para la misma.

Pradillo 6 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Simón Ramos.

TUDELILLA

2781

Don Prudencio Hernández Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Tudelilla;

Hago saber: Que no habiendo ofrecido resultado los remates del arriendo de los derechos de consumos á venta libre por falta de licitadores, se anuncia el primer remate de los derechos de consumos de las especies que comprende la exclusiva en las ventas al por menor para el día 18 de los corrientes y hora de las ocho á las nueve de su mañana para el próximo año de 1905, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 4787'57 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, aprobado por el señor Administrador de Hacienda, y cuyo acto tendrá lugar en dichos día y hora en la casa Consistorial ante mi autoridad, con asistencia de la Comisión designada al efecto.

Para tomar parte en la licitación, es requisito indispensable acreditar haber consignado en el Tesoro público ó en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de cupo para la subasta ó verificarlo en metálico al tiempo mismo de hacer proposición.

Y que la persona á quien se adjudique el remate, vendrá obligada á elevarlo á escritura pública por su cuenta, así como igualmente la fianza definitiva en bienes inmuebles registrados en debida forma en cantidad de la cuarta parte por que se adjudique la subasta, si no lo verificase en metálico.

Además se tendrá presente que no se admitirán licitadores de los que comprende el art. 229 del Reglamento de consumos vigente.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la subasta.

Tudelilla 6 de Diciembre de 1904.—Prudencio Hernández.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

2782

Don José Herrero González, Alcalde constitucional de Cervera del río Alhama;

Hago saber: Que según acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se ha acordado celebrar la subasta de los arbitrios de pesas y medidas, sitios y puestos públicos y garapito, incluidos en el capítulo tercero de ingresos del presupuesto municipal para el próximo año de 1905, el día 15 del mes actual á las diez de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto, tipo y tarifa que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiere licitadores, se cele-

brará otra segunda el día 22 siguiente con la rebaja del 25 por 100 del referido tipo.

Lo que hago público para conocimiento del que desee tomar parte en dicha subasta.

Cervera del río Alhama 5 de Diciembre de 1904.—José Herrero.

TIRGO

2783

En el día 18 de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, la primera subasta de aprovechamiento de pastos de las heredades particulares, que han sido cedidos al Ayuntamiento, y terrenos comunales de esta jurisdicción, para el año próximo de 1905, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tirgo 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Bonifacio Porres.

SOTÉS

2786

Terminado el padrón de carruajes y la matrícula industrial de esta villa para el año de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados libremente y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Sotés 6 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Martín Fernández.

TOBÍA

2787

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y presenten durante dicho plazo las oportunas reclamaciones.

Tobía 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Alonso.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente, que la expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, donde podrá ser examinado por los vecinos de esta localidad y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Tobía 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Alonso.

SORZANO

2788

Don Francisco Andrés y Andrés, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Sorzano;

Hago saber: Que el día 20 del ac-

tual á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa la primera subasta para el arriendo á la exclusiva de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas que se consuman en esta localidad durante el próximo año de 1905, bajo el tipo de 2462 pesetas y pliego de condiciones y precios de venta al por menor aprobados por la Superioridad que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si esta subasta no diese resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda á la misma hora y bajo el mismo tipo y pliego de condiciones el día 28, rectificando ó aumentando los precios de venta al por menor.

Si tampoco esta subasta diese resultado, se celebrará la tercera y última el día 5 de Enero próximo, á dicha hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de las dos terceras partes del señalado para la primera y pliego de condiciones antes indicado.

Sorzano 7 de Diciembre de 1904.
—Francisco Andrés.

ZARRATÓN

2790

Don José Olarte, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo con venta libre de los derechos de consumos, tendrá lugar la segunda el día 15 del actual á las once, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Zarratón 5 de Diciembre de 1904.
—José Olarte.

VILLARTA QUINTANA

2791

Don Dámaso Pérez y Pérez, Alcalde constitucional de Villarta Quintana;

Hago saber: Que por no haber tenido lugar el anunciado, se celebrará de diez á once de la mañana del día 18 del actual, y en la sala de sesiones de esta casa Consistorial, el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año 1905, bajo el tipo de 1672'12 pesetas, y si en dicho día no tuviese efecto, se celebrará otra segunda subasta á la misma hora del día 25 de mencionado mes; esta por las dos terceras partes del cupo señalado.

El arriendo se hará por el sistema de pujas á la llana, y para tomar par-

te en la subasta, será condición indispensable depositar en forma debida y como garantía el 1 por 100 del tipo del remate.

Las especies incluidas en el arriendo, son las comprendidas en tarifa, y el rematante habrá de prestar en su caso la fianza fijada en el pliego de condiciones que está expuesto al público en esta Secretaría.

Lo que por este anuncio hago notorio á los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en las ocho condiciones que señala el art. 277 del vigente Reglamento de consumos.

Villarta Quintana 5 de Diciembre de 1904.—Dámaso Pérez.

IGEA

2794

Don Félix Alvarez y Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Igea;

Hace saber: Que el día 18 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial la primera subasta del arriendo con venta libre de los derechos de consumos de las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento vigente, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en el día señalado no hubiere licitador se celebrará una segunda y última subasta el día 28 del mismo mes de once á doce de la mañana, con las mismas formalidades y en idéntica forma, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes adjudicándose al mejor postor.

Igea 7 de Diciembre de 1904 — Félix Alvarez.

PRADEJÓN

2797

Don Santiago Ezquerro Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Pradejón;

Hago saber: Que no habiendo dado resultado las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies de la tarifa oficial de consumos para 1905, se anuncia la primera con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos, sal y carne para el día 22 del actual en la sala Consistorial de esta villa de diez á once de su mañana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 31 del mismo á dicha hora, rectificando los precios, y si tampoco esta diese resul-

y del funcionario ó agente que la hubiese solicitado: levantándose del resultado la correspondiente acta.

Si por consecuencia del proceso ó expediente que se instruya fuese condenada, como responsable del delito ó falta de contrabando ó defraudación, la persona cuyos libros ó documentos fueron objeto del reconocimiento, se incluirá en la liquidación de costas, á que habrá de ser también condenada, el importe de las causas en dicha diligencia.

TÍTULO VIII

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA COMPETENCIA PARA CONOCER Y JUZGAR LOS ACTOS DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACIÓN

Art. 85. Son competentes para conocer de los actos ú omisiones constitutivos de contrabando ó de defraudación:

1.º Los Jueces de instrucción de las capitales de provincia y las Audiencias provinciales á que corresponda el lugar donde se ejecutase ó se descubriese el contrabando ó la defraudación.

a) Siempre que se trate de hechos calificados como delitos en esta ley, y

b) Cuando se trate de hechos que en la misma se califican como faltas, y concurra en ellos algún delito conexo de los enumerados en el art. 9 ú otro delito común: con arreglo en este caso, y por analogía, á lo dispuesto en el art. 142 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

2.º Las Juntas administrativas de Hacienda, siempre que se trate de faltas: á menos que haya concurrido en su comisión algún delito conexo, en cuyo caso corresponderá su conocimiento á los Tribunales, como se expresa en el número anterior.

En los casos comprendidos en el núm. 1.º de este artículo, las Juntas administrativas harán las declaraciones á que se refiere el art. 99 y el segundo párrafo del art. 106 de esta ley.

Art. 86. Si en la capital donde resida el Tribunal á que corresponda conocer de los delitos con arreglo al artículo anterior, hubiere más de un Juzgado, se repartirán las causas por turno que se llevará al efecto.

Art. 87. Las Juntas administrativas se constituirán en las capitales de provincia y en las poblaciones donde haya Aduana principal ó Aduana subalterna habilitada al efecto.

Las Juntas administrativas en las capitales de provincia las compondrán: el Delegado de Hacienda, Presidente, ó por sustitución el Interventor, y como Vocales el Administrador de Aduanas ó el del ramo respectivo, un Abogado del Estado y un Vocal que podrá ser designado por el denunciado y habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, ó comerciante ó industrial matriculado.

En el caso de que el denunciado no utilizase su derecho ó no asistiese el Vocal nombrado por él, formará parte de la Junta un Vocal nombrado con carácter permanente á este efecto por la Cámara de Comercio.

Será Secretario sin voz ni voto un funcionario designado por el Presidente.

Cuando en el hecho perseguido tenga interés alguna Compañía ó entidad subrogada en los derechos de la Hacienda á quien haya sido reconocida la facultad de intervenir en las Juntas, se estará á lo dispuesto en el respectivo convenio.

Si los denunciados fueren varios, no tendrán derecho á nombrar más que un solo Vocal que les represente en la Junta, y si sobre el nombramiento no se pusieren de acuerdo ó dejasen de hacerle, formará parte de la Junta el Vocal nombrado por la Cámara de Comercio, á que se refiere el párrafo 2.º de este artículo.

Las Juntas administrativas de las capitales de provincia conocerán de todas las faltas de contrabando que se cometan dentro de la respectiva provincia, y de las faltas de defraudación cuyo conocimiento no corresponda á otra Junta administrativa de la provincia.

Art. 88. Las Juntas administrativas que se constituyan

tado se celebrará la tercera y última el día 9 de Enero próximo á igual hora y sitio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo de la primera.

Pradejón 8 de Diciembre de 1904.
—Santiago Ezquerro.

ANGUCIANA

2799

Don José Ruiz Paredes, Alcalde de esta villa;

Hago saber: Que el día 18 del actual de las diez á las doce, tendrán lugar en esta casa Consistorial las subastas de consumos por el procedimiento de venta libre y ramos separados, bajo el tipo y condiciones que aprobadas por la Administración se encuentran á disposición del público hasta la hora del remate para general conocimiento.

Anguciana 7 de Diciembre de 1904.
—José Ruiz.

Don José Ruiz Paredes, Alcalde de esta villa;

Hago saber: Que el día 18 del actual de las catorce á las diez y seis, tendrán lugar en esta casa Consistorial las subastas de arbitrios municipales sobre puestos públicos, Matajero y

pastos de las vías pecuarias, bajo el tipo y condiciones que se encuentran á disposición del público hasta la hora del remate para general conocimiento.

Anguciana 7 de Diciembre de 1904.
—José Ruiz.

CELLORIGO

2800

Don Ciriaco López de Silanes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que el día 16 del actual y hora de las once á las doce de su mañana, tendrá lugar el arriendo con venta á la exclusiva de todas las carnes, líquidos y sal del consumo de esta localidad, por el término de uno á tres años, por el sistema de pujas á la llana y bajo el cupo de 669'23 pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se verificará el acto del arriendo.

Si en la primera subasta no se presentase licitador, se verificará la segunda el día 24 del actual con las mismas condiciones que la anterior, á la misma hora y en el mismo local, sujetándose á todo cuanto ordena el

art. 297 del vigente Reglamento de Consumos.

Si en la segunda subasta tampoco hubiese licitadores, se celebrará la tercera y última el día 2 de Enero de 1905, en el mismo local y á la misma hora que las anteriores, por el cupo de las dos terceras partes del que sirvió de base para las primeras.

Cellorigo 7 de Diciembre de 1904.
Ciriaco López.

OCÓN

2796

No habiendo ofrecido resultado alguno la primera subasta de arriendo á la exclusiva de los derechos de consumos para el año de 1905, celebrada en el día de hoy, se anuncia una segunda para el día 17 del actual á las nueve de su mañana, que tendrá lugar en la sala Consistorial y ante una comisión del Ayuntamiento, rectificándose los precios de venta de las especies objeto del arriendo, y bajo las demás condiciones que han servido de base para la primera.

Si en la segunda subasta que se anuncia no se presentasen licitadores, tendrá lugar la tercera á los ocho días de celebrarse la segunda, ó sea el día 26 del corriente mes á la misma hora y en el mismo local, en la

que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de tipo para las anteriores.

Ocón 8 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Tejada.

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Ocón 8 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Tejada.

POYALES

2798

Terminados los repartimientos de territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados y entablar las reclamaciones que procedan.

Poyales 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Gregorio Palacios.

IMPRENTA PROVINCIAL

fuera de la capital de la provincia las compondrán: el Administrador de la Aduana, Presidente, ó en sustitución el segundo Jefe, y como Vocales, un Vista, un Abogado del Estado ó un delegado de éste, y un Vocal, que podrá ser designado por el denunciado, y habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio ó comerciante ó industrial matriculado. En el caso de que el denunciado no utilizase su derecho ó no asistiese el Vocal nombrado por él, formará parte de la Junta un Vocal nombrado con carácter permanente á este efecto por la Cámara de Comercio.

Será Secretario sin voz ni voto un funcionario nombrado por el Presidente.

Dichas Juntas administrativas conocerán de las faltas de defraudación que se descubriesen en el territorio de su jurisdicción.

Art. 89. Ninguno de los individuos que formen parte de las Juntas administrativas podrá tener participación en las multas que se impongan en los fallos que las mismas dicten, y si por alguna disposición les estuviere reconocida, dejarán de percibirla, acreciendo su parte á la de los demás partícipes.

TITULO IX

De los procedimientos en materia de contrabando y defraudación.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 90. Los procedimientos para castigar los actos de contrabando y defraudación son administrativos ó administrativo-judiciales. Serán sólo administrativos cuando se trate de actos ú omisiones que, con arreglo á esta ley, estén reputados como faltas; serán administrativo-judiciales, cuando se refieran á hechos que por la misma se califican de delitos, ó cuando,

pechas ó indicios de haber cometido dicho acto, ó en poder de los agentes de Aduanas, comisionistas ó corredores de comercio que hayan intervenido por razón de su cargo en las operaciones mercantiles ó de tráfico, despacho de mercancías ú otras operaciones análogas, deberán manifestarlo en oficio razonado al Delegado de Hacienda de la provincia, á fin de que se solicite del Juzgado correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 575 de la ley de Enjuiciamiento criminal, la necesaria autorización ó mandamiento para verificar el reconocimiento: concretando, en cuanto sea posible, el documento ó fecha del asiento que haya de ser reconocido.

Art. 82. Recibida dicha comunicación, el Delegado de Hacienda, previo informe del Abogado del Estado, resolverá si es procedente ó no la petición, y en caso afirmativo, consultará inmediatamente á la Dirección general de lo Contencioso la autorización para que por el Abogado del Estado se solicite del Juzgado respectivo el reconocimiento de los libros ó documentos. También podrá acordarlo por sí, sin necesidad de previa consulta al expresado Centro, cuando el informe del Abogado del Estado fuese favorable y se considerase urgente la práctica de dicha diligencia, por existir temor racional ó fundado de que desaparezcan las personas ó los documentos.

Art. 83. Formulada que sea ante el Juzgado respectivo la petición de reconocimiento de libros, facturas ó documentos, el Juez la acordará ó denegará en el término de veinticuatro horas, practicándose esta diligencia de oficio y sin gasto para los interesados.

Art. 84. El auto en que el Juzgado otorgue ó deniegue el reconocimiento será razonado. Si fuese accediendo á dicha pretensión, se practicará el reconocimiento dentro del término de veinticuatro horas de dictado el auto, sin previa notificación á las personas contra quienes se dirija hasta el momento de llevarla á cabo.

Dicha diligencia se practicará por el Juzgado, quien podrá delegar; y con asistencia del actuario, del Abogado del Estado